

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 631 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 23 OCT. 2013

VISTO:

El Memorando N°1917-2013-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 18 de octubre de 2013, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la modificación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo Grupo de Gestión Empresarial Amiralla, distrito Vegueta, provincia Huaura y región Lima";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú, mediante Decreto Supremo N°187-2006-EF de fecha primero de diciembre de 2006, aprobó la operación de endeudamiento externo con el banco de Cooperación Internacional del Japón-JBIC, ahora Agencia de Cooperación Internacional de Japón-JICA, por el importe de 5,972.000.00 de yenes japoneses. Equivalente a US \$56 millones de Dólares Americanos, con el objeto de financiar el Programa "Proyecto Subsectorial de Irrigaciones", suscribiéndose para tal efecto el Contrato de Préstamo PE-P31, cuya ejecución se encuentra a cargo del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI del Ministerio de Agricultura;

Que, con fecha 18 de febrero de 2008, la mencionada Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA, otorgó la no objeción al modelo de las Bases Estándar del Componente B, para la selección del proveedor/ejecutor de las obras comunes para la Instalación de Sistema de Riego Tecnificado;

Que, mediante Resolución Directoral N°290-2012-AG-PSI, de fecha 17 de julio de 2012, se aprobó el Orden de Méritos establecido por el Comité Especial a cargo del Proceso de Selección del Concurso de Proyectos de Riego Tecnificado Componente B – JICA, Valle de Huaura II Etapa, en el cual figura en el quinto lugar del orden de Méritos el Grupo de Gestión Empresarial denominado "Amiralla";

Que, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, encargado de la Supervisión de Obras de Mejoramiento y Rehabilitación de Sistema de Riego Convencional y de Implementación de Sistema de Riego Tecnificado, en mérito al Contrato de Servicio de Consultoría N°001-2007-PSI-JBIC, mediante Carta SZ-TAH-3548/13, de fecha 16 de octubre de 2013, remite adjunto en Informe Técnico relacionado a la modificación y actualización del Expediente Técnico, así como la adecuación de los aportes para el financiamiento de la obra de los agricultores beneficiarios y el PSI, tomando en consideración lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2013-MINAGRI, que modifica el artículo 19° - Incentivos Máximos, del Reglamento de la Ley N° 28585 – Ley de Creación del Programa de Riego Tecnificado, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2006-AG;



Que, el referido Informe Técnico remitido por el Consorcio Supervisor, indica que se plantea la reducción del área del Proyecto de 37.07 ha a 24.71 ha, además de la reducción del número de beneficiarios de 11 a 7, por la renuncia de cuatro agricultores; asimismo, se ha realizado la actualización del presupuesto de obra de agosto de 2012 a julio de 2013, por lo que, el presupuesto de la obra se redujo de S/. 450,692.15 a S/. 390,682.03; y respecto al financiamiento de la obra, el PSI aportará el 100% de las obras comunes del sistema de riego proyectado, así como el 50% del costo del suministro e instalación del sistema de riego presurizado a nivel parcelario, que corresponde a un proyecto de la región costa; precisando que las modificaciones no afectan la viabilidad del proyecto, el cual continúa siendo viable técnica y económicamente, y tampoco implica un mayor plazo a lo previsto; finalmente, otorga su conformidad al Expediente Técnico actualizado;

Que, el Supervisor de los Componentes B y C2 (JICA), de la Dirección de Gestión del Riego, con el Informe N°087-2013-MINAGRI-PSI-OTR-MASC, de fecha 17 de octubre de 2013, manifiesta que se ha procedido a revisar el Informe Técnico de modificación y actualizado del aporte de los beneficiarios y del PSI, y luego de haber realizado la evaluación respectiva, otorga su conformidad y recomienda su aprobación;

Que, mediante documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva el Expediente Técnico del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo Grupo de Gestión Empresarial Amiralla, distrito Vegueta, provincia Huaura y región Lima", adjuntando la ficha de registro de variación de la fase de inversión emitida por la OPI/DGPM, además del Informe de Conformidad emitido por el Consorcio Supervisor S&Z TAHAL; en tal sentido, solicita su aprobación;

Que, asimismo, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura, mediante el Informe N°161-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-4421-12 remitido a la Entidad, mediante el Oficio N°499-12-AG-DVM-DGAAA-4421-12, de fecha 09 de mayo de 2012, señala que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, y además, dada la naturaleza del Proyecto en mención, éste no es susceptible de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases de desarrollo y no se encuentra comprendida en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), debiendo el titular cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que pudiera corresponder, teniendo en cuenta los alcances del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 27446; que, asimismo, el Memorando de la Dirección de Gestión del Riego, indica que el pronunciamiento de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es válido en cuanto el proyecto no se ha modificado en las condiciones técnicas ni en lo referente a su localización, estando acorde con el artículo 18° del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario; verificándose que en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, se ha incluido en el Capítulo X: Estudio de Impacto Ambiental;

Que, obra en autos copia de la Ficha SNIP del Registro del Banco de Proyectos (Formato SNIP - 03), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, en el cual consta la verificación de viabilidad, el resumen de las causas que han generado la variación del monto del PIP y el monto verificado, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 631 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

Que, resulta pertinente aprobar el citado Expediente Técnico, en razón que éste ha recibido la conformidad técnica de los Informes citados precedentemente, cumpliéndose con lo dispuesto en la parte in fine del punto 7.3 – Evaluación de Expedientes Técnicos, de las Bases Administrativas y Anexos del Concurso Público de Riego Tecnificado en el Valle de Huaura II Etapa, aprobadas con Resolución Directoral N° 495-2011-AG-PSI, de fecha 17 de noviembre de 2011;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo Grupo de Gestión Empresarial Amiralla, distrito Vegueta, provincia Huaura y región Lima", del Grupo de Gestión Empresarial "Amiralla", en el marco del Concurso Público de Riego Tecnificado en el Valle de Huaura II Etapa, con Código SNIP 218313, cuyo costo total asciende a la suma de S/.390,682.03 (Trescientos Noventa Mil Seiscientos Ochenta y Tres y 03/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; con un plazo de ejecución de tres (3) meses, siendo el área a tecnificar 24.71 hectáreas, integrada por siete (7) agricultores, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Dirección de Gestión del Riego supervisar la implementación de las recomendaciones vertidas en el Informe N°161-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-4421-12, señalado en el octavo considerando de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La Dirección de Gestión del Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo Grupo de Gestión Empresarial Amiralla, distrito Vegueta, provincia Huaura y región Lima", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial "Amiralla", a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO